

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN, POR SUPERAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DE LA OFERTA PRESENTADA POR “BINTER SISTEMAS, S.L.” A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 2

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El día 16 de septiembre de 2022, a las 14:43 horas, la empresa “**BINTER SISTEMAS, S.L.**”, presenta oferta a través del Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, concurriendo así a la licitación electrónica del Lote 2 del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitado de forma ordinaria bajo número de expediente **eAJ0020/2022**, relativo a **Servicios de desarrollo de proyectos tecnológicos, mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo de software, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, data center e infraestructuras hardware, atención al cliente y seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa para Promotur Turismo Canarias, S.A.**

II.- Con fecha de 27 de septiembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria y constitución que se refleja en Acta Primera evacuada al efecto, con el objeto de examinar y calificar la documentación del cumplimiento de los requisitos previos aportada en **Sobre-Archivo Electrónico N.º 1** por las entidades licitadoras que concurren al procedimiento de referencia, acordando en Acta Segunda, donde se deja constancia de dichas actuaciones, otorgar a las entidades licitadoras cuya documentación presenta defectos o que no aportan la totalidad de la exigida, por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias, S.A., un plazo de tres (3) días hábiles



para la subsanación de la documentación aportada en este Sobre electrónico, cuyo cómputo se inicia a partir del día siguiente al requerimiento efectuado.

III.- Con fecha 18 de octubre de 2022, la Mesa de contratación del procedimiento de referencia se vuelve a reunir a fin de examinar la documentación aportada en subsanación, concluyéndose que la presentada por la entidad licitadora “BINTER SISTEMAS, S.L.” es correcta, por lo que resulta admitida al procedimiento de licitación, lo que se recoge en Acta Tercera.

En ese mismo acto se procede la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2.

IV.- Posteriormente, el día 09 de noviembre de 2022, en nueva sesión de la Mesa de contratación, se valoran las proposiciones técnicas presentadas por las entidades licitadoras admitidas en base a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de lo que se deja constancia en Acta Sexta.

V.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la Mesa de contratación procede a la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 3, valorando los tres (3) primeros criterios de adjudicación evaluables automáticamente, y acordando la solicitud de aclaraciones a todas las entidades licitadoras a los efectos de poder valorar correctamente los criterios de adjudicación “Oferta económica por servicios unitarios” y “Menor tiempo en el proceso de migración”; de lo que se emite Acta Séptima.

VI.- El día 30 de noviembre de 2022, la Mesa de contratación del procedimiento de referencia se reúne a los efectos de examinar las aclaraciones presentadas, constatando que “BINTER SISTEMAS, S.L.”, habiendo sido requerida en el marco del Lote 2, ha aportado aclaraciones incompletas, siendo doctrina consolidada que la valoración técnica de la oferta no procede en este momento procedimental, por lo que se acuerda aceptar las mismas.

Seguidamente, se procede por la Mesa de contratación a realizar los cálculos pertinentes para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas, y **se calcula de oficio el precio total ofertado para el Lote 2** por todas las entidades licitadoras partiendo de la información de la que disponían las mismas para formular sus ofertas; concluyéndose que la proposición económica presentada por “BINTER SISTEMAS, S.L.” supera el presupuesto base de licitación del Lote 2 establecido en la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP, por lo que se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de su oferta y, en consecuencia, de exclusión de “BINTER SISTEMAS, S.L.” del procedimiento de licitación de referencia; dejándose transcritas las actuaciones en Acta Novena.

VII.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, y de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP, se eleva a este órgano de contratación **propuesta de resolución relativa al rechazo, por superar el presupuesto base de licitación, de la oferta presentada por “BINTER SISTEMAS, S.L.”**, y en consecuencia, a su exclusión



del proceso de licitación del **Lote 2** tramitado en el marco del expediente de contratación **eAJ0020/2022** relativo al “Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias, S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos “Next Generation EU”)”.

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el apartado 1 del artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP), la presentación de la proposición supone “*la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna*”, reproduciéndose en los mismos términos por la Cláusula núm. 12.4 del PCAP y tal como consta expresamente en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora; por lo que se entiende que, **en virtud del principio de *pacta sunt servanda*, y si el Pliego no ha sido impugnado, las entidades licitadoras necesariamente han de estar ahora al contenido del mismo, por constituir *lex contractus*, con el único límite de que sus previsiones no sean *contra legem***, tal y como reitera la doctrina consolidada (ver al respecto la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022).

Segundo. – Adicionalmente a lo anterior, la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP fija el Presupuesto base de licitación (PBL) del **Lote 2**, que asciende al importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (856.000,00 €), teniendo el mismo “*naturaleza de máximo*”.



Tercero. – En este contexto, procede traer a colación que la letra d) de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP prevé expresamente que:

*“La Mesa de contratación **acordará el rechazo** de aquellas ofertas por las siguientes causas: (...) d) **Superar el presupuesto máximo de licitación** (...) Los licitadores rechazados **quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato** (...)”.*

Ante esta tesitura, la Mesa de contratación, previa deliberación y en atención a todo lo anterior, eleva **propuesta** de resolución relativa al **rechazo de la oferta formulada por “BINTER SISTEMAS, S.L.”, por superar el presupuesto base de licitación**, tal y como se plasma en Acta Novena, y, por lo tanto, **su exclusión** en el marco del Lote 2 del procedimiento de licitación del “Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias, S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos “Next Generation EU”)”, tramitado bajo número de expediente eAJ0020/2022.

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Órgano de contratación, en virtud de las facultades conferidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019,

RESUELVE

Primero. - RECHAZAR de la oferta presentada por la empresa licitadora **“BINTER SISTEMAS, S.L.” respecto al Lote 2 respecto al Lote 2 por haber superado su oferta el presupuesto base de licitación** establecido para el mismo en **la Cláusula núm. 5.1.1 del PCAP** que rige la licitación del Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU");



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Segundo.- EXCLUIR, en consecuencia, la entidad licitadora “**BINTER SISTEMAS, S.L.**” del referido procedimiento de licitación; todo ello con fundamento en la **Cláusula núm. 17.6 del PCAP.**

Tercero.- REALIZAR las publicaciones y notificaciones preceptivas y oportunas, de conformidad con la legislación vigente que es de aplicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera tenido conocimiento por la entidad licitadora de la posible infracción o acudir directamente a la jurisdicción del orden que corresponda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la oficina del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para su resolución.

Siendo esta actuación susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

D^a. Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

ias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, inscripción 1^a. Promotur Turis

